



ACUERDO No. CSJCUA21-47
18 de junio de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente del Reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal Municipal de Funza ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante mensaje oficio 0654 del 18 de junio de 2021 el doctor Pablo José Marentes Ochoa, Juez Penal Municipal de Funza, eleva la siguiente petición:

“Comedidamente me permito poner en conocimiento de esa distinguida corporación la situación administrativa y personal que se está viviendo al interior del despacho Judicial a mi cargo, primero sea el caso de comunicarle que la señora Secretaria (...) y la escribiente (...), y la NOTIFICADORA (...), se encuentra con diagnóstico COVID 19, sea el caso señalar que las dos primeras, se encuentra con incapacidad médica expedida por su correspondiente EPS y en el caso de la NOTIFICADORA, se encuentra en aislamiento y permiso,...) por tal motivo solicito comedidamente, a su honorable despacho y se advierte la alta carga procesal del despacho, sea aprobada como medida transitoria y de urgencia, la suspensión de reparto de acciones de acciones constitucionales de tutela, a partir de la fecha y se autorice o se contemple personal de descongestión o personal de la dirección, para llevar a cabo trámites administrativos y secretariales para este despacho y las medidas que su honorable corporación tenga a bien decretar en favor de este despacho judicial. o si es de su recibo, se autorice un cierre administrativo mientras se soluciona esta situación de fuerza mayor.”

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que este Seccional, en ejercicio de tal facultad delegada, efectuó análisis de la situación informada por el Juzgado Penal Municipal de Funza, con respecto a las situaciones administrativas presentadas por los quebrantamientos de salud del personal a Su cargo a causa del COVID 19, y encontró viable la suspensión de reparto de Acciones de Tutela, por cuanto se considera oportuno y pertinente aplicar una medida de apoyo para el Despacho Judicial, en consideración a que actualmente solo cuenta con el 40% del personal adscrito al Despacho para realizar las múltiples funciones que debe realizar el juzgado, y por supuesto las labores internas del mismo que determina su adecuado funcionamiento y organización, así como la atención al público en virtualidad, y todas las actividades judiciales derivadas por el uso de las TICs en todos los asuntos judiciales.

Por tanto, se dispondrá la exoneración temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de quince (15) días contados a partir del día veintiuno (21) de junio de 2021. La mencionada exoneración no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Para el efectivo control de la medida aquí adoptada el Doctor Pablo José Marentes Ochoa, en su condición de Juez Penal Municipal de Funza- Cundinamarca, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la misma, y deberá comunicar

de forma inmediata a este Seccional cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

Que el asunto fue discutido en sesión extraordinaria del 18 de junio de 2021

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por el término de quince (15) días contados a partir del día veintiuno (21) de junio de 2021, inclusive, del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal Municipal de Funza, conforme las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Se exceptúan de esta exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Juez deberá informar al finalizar la medida, los efectos de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado beneficiado con la medida, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. *Publicación.* El presente Acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

HEPS/apos